

Clafoena de Jussara, en la que tema de suplicante los meritos fundados es por otras, por  
 cuya falta, y la buse estimado cepi aganado, ha experimentado el suplicante perdiendo  
 Considerables, Como bora V. S. Maquerada Juada ofiel que presencia ala piedad de V. S. el sup.  
 para q miran en la Cona que acostumbra, según V. S. Concede al sup. el que el precibido  
 libra de Ebon Orna en adelante Como hasta aqui, respecto de bafarse el dia dei y ocho un  
 cluso del convento mes a veis quarters y medio, y la poder macar un couillo, d una Bada  
 ala semana en que el Comun de V. S. atendiendo ala maior Venecafa quiten da en la me  
 ja Calidad de labasto de Carnes que conesta gracia ofrezca haer, en poymentada  
 Cono cido beneficio y el suplicante quedara eternamente mu Reconocido de la aore  
 Ricada Venignidad de V. S. acion poderosa precepto so bomea Conlamacion de bondades

Sumas humilde hijo y suplicante Manuel de Jujara  
 Tercera del Ayuntamiento. a donde que p. aora hasta que se Reconocan las quantad  
 equidono quien Varon de la Prouinon tubere dho Manuel de Jujara que lo ha de  
 ex sur, Venda la libra de Baca lebon ato dice qu, y en Reconocido p. ello  
 se fusca a por dida que contiene dho Memorial p. en dha dencia anida, el qual  
 Antonio de Mendriual vivida D. Maquin Ign. de Soto y Arguine  
 y D. Manuel Ign. de Soto Taldua se le conceda al dho Vujara de pretension  
 Conlo qual se de por a feneido este Ayuntamiento. Jujara dho p. de p. d. y lo demas  
 segun Costumbre y costumbre y del dho

Miguel Angh  
 de la y Luma laue  
 Lorenzo de Araya  
 En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Segara a veinte y tres de Nov. 17

Comil Seecientos y Cinquenta y seis, segun uso y Costumbre de Jurca  
con los señores D. Vincente de Lili e Briaguez Alc. y su orden, D. N. J. P.  
Hijos de la Real Audiencia de Lima con G. N. D. Gabriel de Thoya y Sebastian J. P.  
Bacon de Guendarron Roidores y D. N. de Schuanna marta Diputados que  
son lamason y mas sana para esta Justicia y recibim<sup>to</sup> desta Oha<sup>da</sup> y en  
Estado Jurado y Congregado p<sup>o</sup> testamomo de m<sup>o</sup> de las. Se leio el memorial de  
Carlos de Nizari ve<sup>o</sup> constab. que de thenon es equeste sigue  
N. N. de Nizari. Carlos de Nizari hijo de V. S. puestas sus pies con el  
mas respectivo rendim<sup>to</sup> de diez y siete la baja de un quintillo en Cantarim  
por mes al precio del vino clareo y al Remate q<sup>o</sup> tiene echo en aquel de Aguirre  
p<sup>o</sup> el año proximo Venidero en nueva avencion y aquel Comun de V. S. lo q<sup>o</sup> para de n<sup>o</sup>  
gracia la replica a V. S. Le ha mandado a dar nueva candle el dia veinte y un  
de convenientes mes, p<sup>o</sup> tener yo el mandado de n<sup>o</sup> de los que para de la grandera  
V. S. Carlos de Nizari

Teneras de su contenta de cada un de los nueva Alms<sup>o</sup> antece de n<sup>o</sup> Cien y  
ochos, Miguel de Aguirre bena

Esta dia Representa otro memorial de los presas Miguel de Aguirre bena  
de thenon siguiente

N. N. de Nizari Miguel de Aguirre bena p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup> de las tablas de V. S.  
puestas sus pies con el de n<sup>o</sup> respecto. Dice hino de obligacion para este p<sup>o</sup>  
año al precio de diez y medio en los diez meses primeros y en los otros  
así la libra de Baca de n<sup>o</sup> en cada y con libertad de n<sup>o</sup> novillo, de n<sup>o</sup>  
Baca de la misma y experimentando aun así de suplicante mucha, por  
de encha su provision p<sup>o</sup> lo subido de precio de n<sup>o</sup> como V. S. no ignora p<sup>o</sup>  
lo que recurre a su merced piedad se p<sup>o</sup> de concederle uno chavo en cada libra  
de Baca p<sup>o</sup> en parte de recompensa algo de su perdida en que recurre a especial favor  
de la Virgen de V. S. ag<sup>o</sup> por parte de D. N. de n<sup>o</sup> de años N. Miguel de Aguirre bena,

En el Ayuntamiento de esta villa acordaron los Señores que en el presente año  
 que van de Nueva España en posesion de la Provision de Carne y Preciense de lo me-  
 morial, y hacienda de la Provision segun de remate del primer dia de Pasqua  
 de la Resurreccion de esta parte y que con el motivo de la Prada que haia en primer  
 año por el motivo de la Carretera del ganado, en el Ayuntamiento que se dio de ley  
 ocho de Mayo de este año se presento un memorial pidiendo el aumento  
 de ocho reales en cada libra de Baca Lebon y hauese le concedido por las. Ho aumento  
 de el expresado dia de Pasqua de este año hasta que por los quatro nombrados  
 que fueron elegidos en el Ayuntamiento que reconociesen los libros y quaderns  
 de el dicho Vniversidad en que se declara de las Compras del ganado; acordaron admi-  
 tier el dicho memorial de don Miguel de Aguirre bona y que no obstante  
 se le haga saber de nuevo al menzural de Mar. de Vizcar para que si quier admita  
 el tanto de la ley: que para el efecto por el Sr. le haga su nov. alvros de hoy  
 echo en respuesta de el expresado Vniversidad para que se le mande al referido memorial y  
 su admision respecto de lo acordado de los Srs. Jura y Rrmo. lo porpicio que haen de  
 en el de curso del tpo. y fecha de la Provision y que tiene manifestada de las en dicho  
 Ayuntamiento que y que se vean de la quenta Junada que tiene en registro al dicho  
 señores que son nombrados y no haen de todavia su Resolucion; de ind. de q  
 apunzipien desde presente año al dicho Miguel de Aguirre bona como a quien haia  
 de la Provision de Carne hasta el dia de Pasqua de la Resurreccion sin ninguna precauj  
 de sus libros originales de el aumento de ocho reales en cada libra de Baca Lebon los  
 piores para justificar su deuda tpo. Sin embargo de esta respuesta de los Señores  
 Dn. y Rrmo. mandaron se venda la libras de Baca Lebon a seis quavros en  
 el tpo. y preciencho memorial; sobre que se otorgo Manuel de Santaolina apunzipien

quanto a este Combença Conloqual secauo el Auiñam<sup>to</sup> ffano do d. R. e. p. h.  
Joemas segun cotumbre y en feo cello y oel no

Antem  
Lorenzo de Larrazaga

En la Sala de las Casas del Concp de la Villa de Logrono a quince de Di<sup>ne</sup> de mil setecientos y diez y seis  
y seis, segun dno y cotumbre de fundacion los señores D. nro<sup>o</sup> Jph. de laso, Lumalave  
Alcaj. Juan ordan, D. nro<sup>o</sup> Jph. Hipolito de orozco y Gallandegui Rndico hon. nro<sup>o</sup> J. Galin  
de de Moya, y Erceban Jern. Baun de Guendian Rndicos y Jph. de cheu maior  
Diputados que son lamaua y mas sanapana de la Justicia y Rndico de esta Villa  
Jeri de laud fundon y Congregado p. testam. de mil e. lro. aporponion de cho de non  
indico mediante hauea Compradores de las porciones de la Saronada de mon  
tes de Marcelgu se acordó llamarle a Teledon de Arreola de J. de la V. de Navarra  
Como a examinador de montes con proprio p. q. luego luego venga a estar y parecedu  
a expresado monte de Alcorca y haga de examen de la tena que es tal en el endo  
non y se benda p. cho J. de la V. y Rndico de maior parte de persona q. proceder  
que para el examen de la tena de cho monte de Marcelgu de la ayre dia fijo  
a Agustin de orozco de la villa de Alcorca p. q. entno con el examen  
de q. de nombre haga cho Teledon de examen de la tena de este monte y p. dno  
quatro reales de r. q. p. nombre cho Agustin de orozco p. cada carga de r. de  
de la porcion que se examinare p. todo lo qual se Auiñam<sup>to</sup> dio p. cada cho. h. o. a  
y Rndico de maior parte. Se cauo el Auiñam<sup>to</sup> ffano do d. R. e. p. h.  
p. di. Joemas segun cotumbre y en feo cello y oel no  
Miguel de laso y Lumalave

Antem  
Lorenzo de Larrazaga

En la Sala de las Casas del Concp de la V. de Logrono a diez y ocho de Di<sup>ne</sup> de mil setecientos y diez y seis